



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 140-2023-GMAF-MPJB

Jorge Basadre, 24 octubre del 2023.

VISTOS:

La Solicitud S/N con Registro de Trámite Documentario N° 8965, Solicitud S/N con Registro de Trámite Documentario N° 10138, Informe N° 078-2023-AS-SGRH-GAF/MPJB, Informe N° 1137-2023-SGRH-GAF/MPJB, Informe N° 1451-2023-GMAF-GGM/MPJB, Informe N° 798-2023-OAJ-GM/MPJB, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que; "Los gobiernos locales gozan autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, la autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; por su parte el tercer párrafo del artículo 39° dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas";

Que, mediante la Solicitud S/N con Registro de Trámite Documentario N° 8965 de fecha 11 de agosto del 2023, la Sra. LUZMERY RAQUEL LAURA MAMANI, comunica que ha sufrido una caída accidental en su centro de labores "Mantenimiento y Limpieza de Drenes del Valle de Locumba, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, Departamento de Tacna", asimismo adjunta su Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-136-00021021-23, la misma que tendría incapacidad por un periodo de treinta (30) días, computables desde el 10 de agosto hasta el 08 de setiembre del 2023;

Que, mediante la Solicitud S/N con Registro de Trámite Documentario N° 10138 de fecha 13 de setiembre del 2023, la Sra. LUZMERY RAQUEL LAURA MAMANI, comunica que debido a la gravedad del accidente se le recomendó descanso médico por 30 días más, asimismo adjunta su Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-136-00021025-23, la misma que tendría incapacidad por un periodo de treinta (30) días, computables desde el 09 de setiembre hasta el 08 de octubre del 2023.

Que, mediante Informe N° 078-2023-AS-SGRH-GAF/MPJB de fecha 28 de setiembre del 2023, la CPC. Elizabeth Yusbeli Garcia Navarro Asistente Social (e) concluye que, habiéndose revisado los documentos de la servidora, cumple con la presentación de los documentos correspondientes; por lo tanto emite opinión favorable para el otorgamiento de Licencia por Enfermedad a favor de la servidora LUZMERY RAQUEL LAURA MAMANI, con eficacia anticipada por el periodo que inicia del 10/08/2023 al 08/10/2023 (60 días), y que corresponde su oficialización mediante Acto Resolutivo, en cumplimiento de la normatividad vigente;

Que, mediante Informe N° 1137-2023-SGRH-GAF/MPJB de fecha 29 de setiembre del 2023, el Sub Gerente de Recursos Humanos, Abog. Helar Neyra Torres informa al Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Mirian Ayca Cuadros que, resulta PROCEDENTE la Licencia por Enfermedad a favor de la servidora LUZMERY RAQUEL LAURA MAMANI, durante 60 días, comprendidos del 10 de agosto al 08 de octubre del 2023, según CITT N° A-136-00021021-23 y CITT N° A-136-00021025-23;

Que, mediante Informe N° 1451-2023-GMAF-GGM/MPJB de fecha 03 de octubre del 2023, la Gerente Municipal de Administración y Finanzas Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, solicita a la Gerente Municipal de Asesoría Jurídica Abog. Cristina Paco Gutiérrez, opinión legal previo al acto resolutivo, correspondiente a la Licencia por Enfermedad solicitada por la servidora LUZMERY RAQUEL LAURA MAMANI;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 140-2023-GMAF-MPJB

Que, mediante Informe N° 798-2023-OAJ-GM/MPJB de fecha 23 de setiembre del 2023, la Gerente Municipal de Asesoría Jurídica Abog. Cristina Paco Gutiérrez concluye que, en mérito a los diversos informes técnicos que sustentan lo petitionado por la servidora LUZMERY RAQUEL LAURA MAMANI, se debe de proseguir con el trámite correspondiente, debiendo remitirse todos los actuados a la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas;

Que, la Directiva N° 015-CG-ESSALUD-2014 define el descanso médico como el periodo de descanso físico o mental prescrito por el médico tratante, necesario para que el paciente, en este caso el trabajador enfermo, logre una recuperación física y mental que le permita su recuperación total;

Que, la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, constituyen afiliados regulares en EsSalud los trabajadores activos bajo relación de dependencia. En ese contexto, corresponderá al empleador pagar la remuneración del trabajador enfermo durante los 20 primeros días de incapacidad, y recién a partir del 21 hasta los 11 meses y 10 días EsSalud deberá financiar el descanso mediante subsidio por incapacidad temporal para el trabajo;

Que, de acuerdo con lo mencionado precedentemente y teniendo a la vista el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-136-00021021-23 y N° A-136-00021025-23, corresponde en vías de regularización el otorgamiento de licencia con goce de haber por motivos de enfermedad común, por el periodo de sesenta (60) días calendarios, computados desde el 10 de agosto hasta el 08 de octubre del 2023;

Que, el Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre aprobado con Resolución de Alcaldía N° 624-2009-A/MPJB, hace mención en el artículo 41° dice: "las licencias que se otorguen a los servidores por un periodo igual o mayor a siete (07) días requiere de una resolución expedida por Titular de la Entidad o del funcionario que este designe";

Que, en el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su numeral 16.1) señala: "El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo"; numeral 16.2) señala: "El acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto"; asimismo también regula en su artículo 17° Eficacia anticipada del acto administrativo, numeral 17.1) señala: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, por las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas en Resolución de Alcaldía N° 110-2023-A/MPJB de fecha 10 de marzo del 2023, y con los visados de la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, a favor de la servidora **Sra. LUZMERY RAQUEL LAURA MAMANI**, licencia por enfermedad por un periodo de sesenta (60) días, con eficacia anticipada conforme al siguiente cuadro:

N°	N° DE CITT/CMP	PERIODO		TOTAL DIAS
		DEL	AL	
1	N° A-430-00021021-23	10/08/2023	08/09/2023	30
2	N° A-136-00021025-23	09/09/2023	08/10/2023	30
TOTAL DESCANSO MEDICO				60



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Nº 140-2023-GMAF-MPJB

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Archivo
GGM
GMAJ
SGRH
SGII
INTERESADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

.....
LIC. MIRIAN BEATRIZ AYCA CUADROS
GERENTE MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

